



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO:

JC-26/2024

RECURRENTE:

DEBORAH YAZMÍN FLORES HERAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.¹

Vista la cuenta que antecede, a través de la cual la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, hace constar que acorde a la razón de notificación asentada por la Actuaría adscrita, el dos de abril, la parte actora quedó notificada del acuerdo emitido en la propia fecha, en el que se le dio vista para que dentro del término de tres días, contados a partir de que surtiera efectos su notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con las constancias remitidas por el Comisionado Presidente de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en cumplimiento al acuerdo plenario dictado en el juicio citado al rubro, sin que se haya recibido promoción alguna al respecto en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, siendo que, a la fecha de emisión del presente proveído, ha transcurrido el plazo otorgado.

Por tanto, con fundamento en los artículos 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso f), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47, 61, y 62 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se hace **efectivo el apercibimiento** formulado en proveído de dos de abril, por lo que se tiene por precluido el derecho de la parte actora a realizar manifestación alguna en relación al cumplimiento dado por la autoridad responsable al acuerdo plenario emitido en autos, en virtud de haber fenecido el plazo para tal efecto.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención contraria.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDO. En relatadas consideraciones, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, procédase a dictar el proyecto de resolución correspondiente al presente incidente, con las constancias obrantes en autos.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.